

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

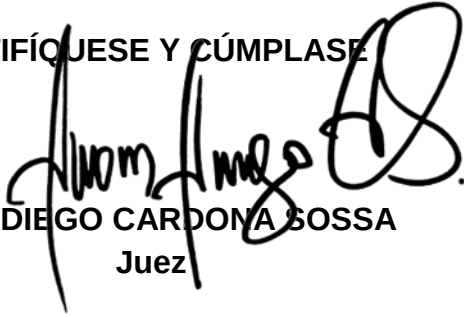
Proceso	Filiación extramatrimonial por posesión notoria del estado civil
Demandante	Orfilia del Socorro Gallego Gallego
Demandado	Luz Estella Soto Arcila y otros
Radicado	056973184001-2022 – 00294 – 00
Providencia	Auto # 600
Asuntos	- Levanta medida cautelar - Corre traslado excepción previa

Sea lo primero señalar que la parte demandante no dio cumplimiento a la carga que se le impuso en auto No. 1828 del 13 de diciembre de 2023 correspondiente a la caución para sostener la medida cautelar. Por tanto, se levanta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-89751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, siendo esta una consecuencia que previamente se advirtió en el auto en cita. Ofíciase en secretaría a la autoridad de registro una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

De otro lado, de la excepción previa visible en el archivo No. 040 del expediente digital propuesta por la señora Luz Estella Soto Arcila, córrase traslado a las demás partes por el término de tres (3) días.

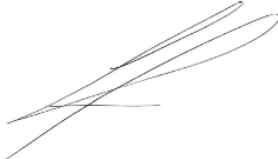
De esta manera se resuelven los memoriales obrantes en el plenario, uno de la parte demandada solicitando dar paso a la etapa siguiente; y otro, de la parte demandante que pidió el traslado de las excepciones de mérito, esclareciéndole que en primer lugar se debe evacuar la excepción previa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 056 fijado
el 07 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9306a1c2b178c035e82615ac06c251e02854482b67754b0992d5e61708d8b2**

Documento generado en 06/05/2024 05:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>